

## Director de Área de Contratación

### Criterios de Clasificación:

Trabajo profesional y ejecutivo que requiere la aplicación de conocimientos variados de diferentes disciplinas del saber actuando como Director de Área de Contratación, que responde directamente al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Participa, colabora y ayuda al Administrador en la formulación de la política pública y su implantación en la Corporación.

Planifica, coordina, dirige y supervisa las actividades de la Corporación relacionadas con asuntos técnicos y legales de contratación, a tales efectos: negocia los diversos contratos que son necesarios para la Corporación; coordina y tramita los contratos de servicios profesionales, consultivos y de arrendamiento de locales y equipos; gestiona el asesoramiento necesario en materia de procedimientos médicos con el Área de Servicios Médicos; recomienda y procesa la cancelación de contratos de proveedores que no cumplen con las obligaciones contractuales; procesa la cancelación de aquellos contratos que se determine que no existe necesidad de tales servicios; establece el plan anual de renovación de contratos; requiere la documentación necesaria, tales como, licencias y certificaciones a los proveedores antes de firmar los contratos; mantiene y controla los expedientes de los contratos formalizados; vela por el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. Recomienda al Administrador, el establecimiento de nuevas normas y procedimientos de trabajo o la revisión de las ya existentes con el propósito de mejorar y agilizar los servicios que se prestan o desarrollar nuevos enfoques sobre el contenido de los programas de trabajos.

Trabaja bajo la supervisión directa del Administrador. Recibe instrucciones generales ocasionalmente, conforme a los objetivos que persiguen las actividades a su cargo. Realiza su trabajo con independencia y criterio propio. Su labor se evalúa mediante reuniones

de supervisión y los informes de los logros obtenidos.

Se enmienda esta clase que forma parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, conforme a la autoridad que confiere al Administrador la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 de 28 de junio de 1969 y por la Ley Núm. 83 del 29 de octubre de 1992 y será efectiva a partir del 1 de enero de 2003.

Visto Bueno:

  
Luis A. Villahermosa Martínez  
Director Asociado  
Recursos Humanos

Aprobado:

  
Nicolás López Peña  
Administrador  
Corporación Fondo  
del Seguro del Estado